



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 2019

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

*EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO*

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del Artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6 a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S, mediante radicado No. 2019421106081-2 del 12 de septiembre de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”, ubicado en el Centro Comercial Centro Mayor, localizado en la Carrera 38 A sur No. 34 D – 50 Local 3023 Centro Mayor, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la citada Ley.

Que el Artículo 7, ibidem, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.- En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.*

Que la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6 a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia”* en el párrafo único del Artículo 1 establece que, el *“(r)eglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”*, en tanto, se comunica a la sociedad MULTIJUEGOS S.A.S a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S., con NIT 800.003.454-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro, mediante radicado No. 2019421106081-2 del 12 de septiembre de 2019, se acreditan los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6.
2. Certificado de Registro Único Tributario de la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6
3. Copia del contrato de arrendamiento, ubicado en la Carrera 38 A sur No. 34 D – 50 Local 3023 Centro Mayor, suscrito entre la Empresa SPORTEC S.A.S NIT 900.276.624-5, Esteban Ángel Escobar C.C 8.292.075 (75%), Juan Eduardo Gómez Carder C.C 70.110639-2 (12,5%), Carme Laura Dapena Rivera C.C 35.538.440-4 (12,5%) y la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6.
4. Carta de autorización del Centro Comercial Centro Mayor para operar como Centro de Entretenimiento desde el 04 de septiembre de 2015 a la fecha.
5. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil y Negocio Empresarial No. 022407378/0 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.S., con vigencia desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 13 de febrero de 2020.
6. Reporte análisis de riesgo realizada a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”, elaborada el día 23 de mayo de 2019 por la Aseguradora Allianz Risk Consulting, dando como calificación general Buena dejando tres (3) recomendaciones para el mejoramiento de los riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **174 DE 2019**

Página 3 de 7

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

7. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”.
8. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-003144-19 de fecha 12 de julio de 2019, con vigencia de un (1) año.
10. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”.
11. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con el GRUPO EMERMÉDICA S.A.
12. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”.
13. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-16705, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 16 de junio de 2019 hasta el 15 de junio de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 121 de 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAY TIME”, de propiedad de la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6, Ubicado en la Carrera 38 A sur No. 34 D – 50 Local 3023, localizado en el Centro Comercial Centro Mayor, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

antes de su vencimiento, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO. El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD	ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD
Aliens Armagedon	1	Funny bubble Car	1
In the groove	1	Funny Racing	1
Jurasic park	1	Happy police moto	1
Moto GP azul	1	Retroexcavadora	1
Moto GP roja	1	Submarino	1
Super cars 1	1	Tren del oeste	1
Super cars 2	1	Tren Kiddie	1
Astro invasión	1	Helicoptero	1
Baloncesto super shot JR	1	Bungy (Incluye pax en enfiladero)	1
Bunny Pond	1	Muros de escalar	1
Buster Bubbles	1	Play ground- Fábrica de sueños (Incluye pax en enfiladero)	1
Cheeky monkey 1	1	Tren fantasma (Incluye pax en enfiladero)	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **174 DE 2019**

Página 5 de 7

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”

ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD	ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD
Cheeky monkey 2	1	Crispetera Whiz bang popper	1
Dino pop	1	Drill o matic	1
Duky splash	1	Fast track 1	1
Duo driver	1	Fast track 2	1
Fire house adventure	1	Fast track 3	1
Monkey shake down	1	Fast track 4	1
Nba hoops boston celtics	1	Fire Storm 1	1
Nba hoops los angeles la-kers	1	Fire Storm 2	1
Super big rig	1	Fun stop photos	1
Wacky frog	1	Short shot	1
Xball	1	Silla masajeadora	1
Avión	1	Silla masajeadora 1	1
Avión target zero	1	Snack refrigerated vending machine	1
Avión vio plano	1	Vicent Vangoh	1
Carreta West	1	Sweet land	1
Carrusel robot	1	The walking dead	



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD	ATRACCIONES PLANTA 1	CANTIDAD
Baby house	1	Canguros	1
		Cancha de fútbol	1

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO. Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el Artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **174 DE 2019**

Página 7 de 7

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
PLAY TIME”**

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, a fin de que efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6 a través de la empresa FOUR COMPANIES S.A.S, a través del correo electrónico fourcompanies@gmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2019.

CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Diana María Sánchez González
Revisó: Juan Carlos Rodríguez Guzmán

